



República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado – Tolima

Alvarado, veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso de pertenencia 730264089001-2022-000029-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente electrónico se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento con lo ordenado en los numerales 5 y 9 del auto adiado 9 de noviembre de 2023. En consecuencia, con el propósito de impulsar el trámite procesal, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante, para que de manera inmediata, proceda a cumplir la orden impartida, en los numerales Quinto y Noveno del auto del 9 de noviembre de 2023, consistente en i) realizar la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, en el folio de matrícula inmobiliaria 350-61375, por cuanto la remitida por la citada entidad vista en el archivo pdf 33<sup>1</sup> del expediente electrónico, no está actualizada con los herederos ciertos e indeterminados de la señora María Dolores Rengifo,. li) proceder a instalar una valla visible del predio objeto del proceso, actualizando la información con posterior a la nulidad decretada, lo anterior para continuar con el trámite subsiguiente.

A la par, se le informa al apoderado de la parte demandante que los oficios para la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, se encuentran en la secretaría del juzgado a la espera que los retiren y posteriormente allegue prueba de la radicación en las instalaciones de la entidad.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANYELA ROCIO BLANCO TRIVIÑO

---

<sup>1</sup> [033RespuestaOficio00293Orip-inscripccionDD.pdf](#)